

Mendoza, 20 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº 276/2024 APROBANDO EL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

VISTO:

La propuesta realizada por la Unidad de Gestión del Conocimiento (UGC) para la creación de revistas científicas y su reglamentación.

Que las instituciones dedicadas a la educación superior puedan disponer de un medio formal para comunicar a la comunidad científica el conocimiento generado en investigación.

Que la revista científica resulta un recurso continuo para difundir artículos científicos y/o información de actualidad sobre investigación y el desarrollo acerca de un campo científico determinado.

CONSIDERANDO:

Que se eleva el Proyecto de Reglamento para la creación de revistas científicas de la Universidad de Mendoza, bajo la plataforma de gestión editorial en línea.

Que el mismo cumple con los requerimientos y parámetros necesarios para este tipo de instrumentos de difusión del conocimiento científico.

Que las revistas científicas que se creen se encontrarán disponibles también en el Repositorio Institucional Digital creado por Resolución de Rectorado Nº43/2024.

Que, por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Estatuto Universitario:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento para la creación de revistas científicas, quedando redactado el mismo conforme se consigna en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º:, Comuníquese a todos quienes corresponda y cumplido, archíves

Mgter. Abg. ALEJANDRO MANNO SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE MENDOZA UNIVERSIDAD DE MENDOZA

RECTORADO

Dr. EDUARDO F. LUNA RECTOR UNIVERSIDAD DE MENDOZA

1



ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

Artículo 1º: Para solicitar la creación de una nueva revista científica en el ámbito de la Universidad de Mendoza, el responsable del proyecto debe presentar a la UGC una nota solicitando el alta en el Portal de revistas, acompañada de un Plan Editorial Preliminar que incluya al menos:

- 1. Nombre de la revista científica
- 2. Responsable principal del proyecto (nombre completo, datos de contacto, correo electrónico, teléfono, cargo u ocupación, unidad académica a la que pertenece, identificador personal ORCID)
- 3. Justificación del proyecto
- 4. Foco y alcance (objetivo, cobertura temática y público al que se dirige)
- 5. Promedio esperado de artículos a publicarse anualmente
- 6. Descripción de la forma y plazos en que alcanzará los criterios de calidad mínimos para hacer pública la revista y cómo se sostendrá el proyecto en el tiempo.

Artículo 2º: El plazo para la puesta en línea de la revista científica será de 3 a 6 meses desde la aceptación de la solicitud, momento en el cual se creará el sitio de la revista en la plataforma de gestión editorial en línea de la UM.

Artículo 3º: Para la puesta en línea de la revista es necesario presentar un Plan editorial completo que contemple los tres años siguientes al inicio de la operación y cumplir con los criterios básicos que se exponen a continuación, lo cual debe verse reflejado en el trabajo realizado sobre la plataforma dentro del plazo acordado.

Artículo 4º: Los proyectos viables serán acompañados por el asesoramiento de la UGC, tanto para la elaboración del plan editorial como para su desarrollo y sostenimiento.

Artículo 5º: Los criterios obligatorios de calidad representan los requerimientos mínimos que deberán ser permanentemente mejorados para justificar su permanencia en el portal de revistas de la UM.

Artículo 6º: Los criterios obligatorios de calidad son:

1. Identificación de los integrantes de la revista

Todas las personas que participen de la revista, permanente u ocasionalmente deben abrir y mantener un perfil actualizado ORCID.

2. Responsables editoriales





La revista debe mencionar el nombre del responsable científico, del responsable ejecutivo y los nombres de las personas que conforman los cuerpos editoriales. Se aconseja mencionar los procedimientos utilizados para las designaciones, para la elección de integrantes, los tiempos de vigencia en los cargos, etc.

Los miembros de la dirección de la revista deben ser especialistas en la temática elegida, y estar activos en la producción científica.

Se sugiere organizar los órganos en Dirección / Órgano dedicado a la selección de contenidos científicos / Órgano dedicado a la producción editorial / Órgano asesor—evaluador.

La conformación y funciones de los cuerpos editoriales quedan a criterio de los responsables del proyecto, pero deben cumplir con el criterio de apertura editorial.

3. Apertura editorial

Al menos dos terceras partes de los miembros de los órganos editoriales colegiados (comités o consejos de la revista) deberán pertenecer a instituciones diferentes a la UM.

4. Generación de contenidos

El plan debe adherir al formato de publicación continua y comprometerse con la generación de contenidos de calidad sostenida en el tiempo, con una composición de 70% de autoría externa.

Deben ser trabajos de investigación, comunicación científica o creación originales, artículos originales de investigación, artículos de revisión, recensiones o reseñas, artículos de opinión, ensayos, casos, notas técnicas u otros que califiquen como productos científicos.

Al menos el 60% de los artículos que componen cada volumen deben ser evaluados por pares, con exigencia explícita de originalidad.

5. Sistema de citación y referencias bibliográficas

Se requiere la selección de una norma internacional reconocida que se adapte a las necesidades del campo de la ciencia en que se desempeñe la revista.

6. Aspectos formales en los objetos editoriales

Los artículos originales evaluados por pares deben tener: Título, Resumen y Palabras clave en idioma inglés, portugués y en el idioma original del manuscrito. Si el idioma original es inglés, el segundo será el español. También se deberá indicar en forma visible en los formatos de publicación la filiación académica de los autores, o bien, su independencia y las fechas de envío y aceptación de los manuscritos.

7. Visibilidad





El proyecto deberá contemplar un plan de inclusión en directorios y catálogos durante los dos primeros años y en servicios de indización a partir del tercer año.

8. Políticas de acceso y reutilización

La revista debe adherir explícitamente a las políticas de Acceso Abierto, Ciencia Abierta, de Derechos de autor y de Repositorio definidas por resoluciones de Rectorado, disponibles en el micrositio de la UGC, utilizando licencias estandarizadas abiertas *Creative Commons*, coincidiendo en general con las políticas de reúso, depósito y autoarchivo del Portal, con la mayor apertura que permita su proyecto.

Estas políticas deben hacerse explícitas en el sitio de la revista, por separado.

9. Política de ética, antiplagio y preservación a largo plazo

Si bien debe adherir a las políticas del Portal de Revistas de la UM en cuanto a ética en general, detección de plagio en particular y preservación duradera de los objetos, estas políticas también deben hacerse explícitas en el sitio de la revista, por separado.

10. Estadísticas

El portal exhibirá estadísticas de todas las revistas alojadas pero las revistas deben mostrar las propias en su sitio.

11. Datos primarios

En los casos en que las investigaciones se basen en conjuntos de datos, los mismos deben estar disponibles en la misma revista o en el RIDUM. Si la investigación es fruto de una colaboración con otra institución, los datos podrán alojarse en un repositorio externo que cumpla con las políticas de preservación a largo plazo y protocolos de interoperabilidad.

12. Interoperabilidad

Cada revista debe indicar la ruta de acceso a sus metadatos para ser cosechados abiertamente por quien así lo requiera.

Mgter. Abg. ALEJANDRO MANNO SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE MENDOZA UNIVERSIDAD DE MENDOZA

RECTORADO

DI EDUARDO F. LUNA RECTOR UNIVERSIDAD DE MENDOZA